

[Handwritten mark]

REGLAS DE OPERACION

[Handwritten signature]
ZN-15

MARINA COZUMEL ASIPONA

[Handwritten signature]
Administradora
Marina Cozumel Asipona.



[Handwritten signature] DG Asipona.

[Handwritten signature] Muelle A.
Fury.

[Handwritten signature] UNAPROPO

[Handwritten signature] Eyal G. Muelle H
Mitomi H

[Handwritten signature] Muelle E

[Handwritten signature] muelle L

[Handwritten signature] Muelle D

[Handwritten signature] Paine "B"

[Handwritten signature] ADUANA ANAM

[Handwritten signature] STAFF SENASICA

[Handwritten signature] Paine C

[Handwritten signature] MAYO 2024

[Handwritten signature] Capitanes Puerto Cozumel

[Handwritten signature] INAMI

1



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



ÍNDICE

CAPÍTULO	CONTENIDO
I	DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Fundamentos Artículo 2.- Definición de términos Artículo 3.- Ámbito de aplicación
II	ÁREAS E INSTALACIONES Artículo 4.- Administración de áreas Artículo 5.- Áreas de Uso Público y Uso Particular Artículo 6.- Áreas destinadas para Autoridades portuarias
III	COMITÉ DE MARINA COZUMEL ASIPONA Artículo 7.- Funcionamiento
IV	HORARIO DE OPERACIÓN Artículo 8.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones Artículo 9.- Horario de la Capitanía de Puerto
V	NAVEGACIÓN INTERIOR DE LA MARINA Artículo 10.- Velocidad de navegación Artículo 11.- De las embarcaciones menores de uso turístico y de uso particular. Artículo 12.- Uso de radio banda marina
VI	ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES EN LA MARINA Artículo 13.- Criterios y requisitos para la asignación y permanencia en las posiciones de atraque. Artículo 14.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones atracadas Artículo 15.- Requisitos para el despacho de las embarcaciones Artículo 16.- De los daños y afectaciones a la infraestructura
VII	OPERACIÓN PORTUARIA Artículo 17.- Limpieza de los Muelles Artículo 18.- Responsabilidad de los prestadores de servicios Artículo 19.- De la forma de trabajo Artículo 20.- Del manejo de sustancias peligrosas Artículo 21.- Vialidades y área de estacionamiento Artículo 22.- Riesgos y contingencias
VIII	DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN. Artículo 23.- Áreas de carga y descarga Artículo 24.- Normas de Seguridad e Higiene Artículo 25.- Uso de cables eléctricos
IX	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN Artículo 26.- Accesos Artículo 27.- De la forma de operación de los accesos Artículo 28.- Acceso peatonal y vehicular Artículo 29.- De las áreas de estacionamiento Artículo 30.- De la responsabilidad de las embarcaciones

Blanca
muelle J

2

Eral Cay Minis



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



	Artículo 31.- Tabla de faltas y sanciones Artículo 32.- Responsabilidad de la vigilancia Artículo 33.- De la seguridad de la MARINA COZUMEL ASIPONA Artículo 34.- Seguridad Artículo 35.- Trabajos prohibidos Artículo 36.- Restricciones Artículo 37.- Trabajos de mantenimiento
X	NORMAS DE RESPETO Y CONVIVENCIA Artículo 38.- Volumen Artículo 39.- Convivencia ciudadana Artículo 40.- Vestimenta
XI	CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Artículo 41.- Cumplimiento de las normas de ecología y cuidado al medio ambiente Artículo 42.- Del control de contaminación de la MARINA COZUMEL ASIPONA Artículo 43.- De la evacuación de residuos de las embarcaciones Artículo 44.- Medidas de prevención ambiental para las embarcaciones Artículo 45.- De las instancias en materia de contaminación y ecología Artículo 46.- Prevención de derrames Artículo 47.- Niveles de contaminación Artículo 48.- Desechos sólidos
XII	SANCIONES Artículo 49.- Incumplimiento de las Artículos de operación, seguridad y protección. Artículo 50.- Infracciones
XIII	ANEXOS DOCUMENTOS REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MARINA COZUMEL ASIPONA

Encl Cap Minni



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



REGLAS DE OPERACIÓN DE LA MARINA COZUMEL ASIPONA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos

Los presentes artículos tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, operación y la prestación de servicios portuarios y demás actividades que se desarrollen en la MARINA COZUMEL ASIPONA, en Quintana Roo, de observancia obligatoria para la ASIPONA PROGRESO, Prestadores de Servicios, así como los diferentes Usuarios y contemplan la legislación y normatividad vigente aplicable.

Serán de observancia obligatoria pero sujeta a un dinamismo que permitan ser modificadas de acuerdo con los requerimientos operativos que vayan presentándose.

Artículo 2.- Definición de términos

Para los efectos de estos Artículos, se entiende por:

- I. **ASIPONA PROGRESO.** - La Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
- II. **Boya.** - Es el cuerpo flotante en el agua que se coloca como señal y ayuda a la navegación.
- III. **Canal de acceso y dársena.** - Es el área de agua delimitada por escolleras para el tránsito de las embarcaciones.
- IV. **Capitanía.** - La Autoridad Marítima de la MARINA COZUMEL ASIPONA.
- V. **Comité.** - El Comité de la MARINA COZUMEL ASIPONA.
- VI. **CRETIB.** - El Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico.
- VII. **Instalaciones Portuarias.** - Las instalaciones y las edificaciones o superestructuras construidas en la MARINA COZUMEL ASIPONA, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios, etc.
- VIII. **Ley.** - La Ley de Puertos y las disposiciones de la legislación común.
- IX. **Secretaría.** - Secretaría de Marina.
- X. **Muelle(s).** - La obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar, que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.
- XI. **NOM.** - Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s)
- XII. **Prestador(es) de Servicio(s).** - La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley, proporciona(n) algún Servicio Portuario.
- XIII. **Recinto Portuario.** - El Recinto Portuario de MARINA COZUMEL ASIPONA, delimitado y determinado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. **Usuarios.** - Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMANDANCIA GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Artículo 3.- **Ámbito de aplicación**

Para la aplicación de los presentes artículos, la MARINA COZUMEL ASIPONA queda conformada por la siguiente área:

Localización de las instalaciones de la Marina.

MARINA COZUMEL ASIPONA es un bien del dominio público de la Federación, zona federal marítima para la operación de una marina de uso particular, localizada en la parte Este de la caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo cuyo uso y aprovechamiento se otorgó a favor de la ASIPONA PROGRESO. Superficie que corresponde a 53,937.69 m2.

CAPÍTULO II ÁREAS E INSTALACIONES

Artículo 4.- **Administración de áreas**

La ASIPONA PROGRESO se encargará de vigilar y supervisar la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

El área de oficinas administrativas contará con un horario de labores de lunes a viernes de las 09 horas a 17 horas.

Artículo 5.- **Áreas de Uso Público y Uso Particular**

- 5.1 Uso Público: Vialidades, zona de estacionamiento, patio de maniobras, muelles tipo peine y sanitarios
- 5.2 Uso particular: Áreas y oficinas destinadas a la gestión administrativa del personal de la ASIPONA PROGRESO adscrito a dicha Marina.

Artículo 6.- **Áreas destinadas para Autoridades Portuarias**

La Secretaría tendrá asignadas dos posiciones de atraque.

CAPÍTULO III COMITÉ DE LA MARINA COZUMEL ASIPONA

Artículo 7.- **Funcionamiento**

El Comité de la MARINA COZUMEL ASIPONA, estará integrado por la Capitanía, la ASIPONA PROGRESO y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los Usuarios, de los Prestadores de Servicio y de los demás usuarios de la Marina cuando aplique.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Los dueños de los predios colindantes a la MARINA COZUMEL ASIPONA formarán parte integrante del Comité teniendo el carácter de miembros permanentes y tendrán voz y voto en las sesiones del Comité. Deberán mantener sus predios en condiciones óptimas de funcionamiento debiendo tener el cuidado o evitar mantener almacenados productos de naturaleza CRETIB que pudiera afectar el predio y/o la MARINA COZUMEL ASIPONA, por un periodo NO MAYOR a seis meses.

Será presidido por la ASIPONA PROGRESO y sesionará mensualmente y/o cuando a petición de un interesado avalado exista una situación operativa específica y siempre que dicha solicitud cuente con el visto bueno de la misma.

Para tal efecto, el Comité emitirá recomendaciones y/o acciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento y operación de la Marina Cozumel ASIPONA para establecer la coordinación que debe darse en la misma para su eficiente funcionamiento.
- II. La designación de posiciones y servicios que defina la Marina Cozumel ASIPONA, así como los operadores y Prestadores de Servicios de la marina;
- III. Los conflictos entre la ASIPONA PROGRESO, los Usuarios, operadores y Prestadores de Servicio;
- IV. Las quejas de los usuarios y
- V. Seguridad y limpieza de la Marina Cozumel ASIPONA.

La operación y funcionamiento del Comité se sujetará a las reglas que determinen las partes intervinientes, por lo que para su modificación se deberán seguir los mismos lineamientos que se prevean en el Reglamento Interno que para tal efecto se integre.

CAPÍTULO IV HORARIO DE OPERACIÓN

Artículo 8.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones

La MARINA COZUMEL ASIPONA permanecerá abierta los 365 días 24 horas del año con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que se establece que la Capitanía por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente el cierre a la navegación en el Puerto, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, aplica además lo relativo a condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto.

Artículo 9.- Horario de la Capitanía de Puerto

- La Capitanía en la MARINA COZUMEL ASIPONA, cuenta con un horario ordinario para realizar trámites 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes y con un horario extraordinario únicamente para realizar despachos y verificaciones de 09:00 a 14:00 para el caso de sábados, domingos y días festivos.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



CAPITULO V NAVEGACIÓN INTERIOR DE LA MARINA

Artículo 10.- Velocidad de navegación

Dentro de MARINA COZUMEL ASIPONA la velocidad máxima permitida será de 2 nudos dentro de la dársena para evitar algún tipo de inconveniente e incidente con los usuarios.

Artículo 11.- De las embarcaciones menores de uso turístico y de uso particular.

Cualquier embarcación podrá navegar en el eje del canal de acceso a la MARINA COZUMEL ASIPONA y en las vías de navegación internas, y deberán contar con radio de banda marina y Sistema de Identificación correspondiente, en caso contrario será competencia de la Capitanía restringir la navegación o en su caso dar parte a la Marina Armada de México para lo correspondiente.

Artículo 12.- Uso de radio banda marina

Para comunicaciones tierra-tierra deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Marina y que son distintas a la banda marina.

Deberá utilizarse el canal 06 para llamadas de auxilio y notificaciones de emergencia a la Capitanía. El uso indebido del radio VHF o la interferencia del canal indicado podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES EN LA MARINA

Artículo 13.- Criterios y requisitos para la asignación y permanencia en las posiciones de atraque

Las posiciones de atraque dentro de los peines de los muelles serán otorgadas de acuerdo con la distribución que se realice por censo efectuado por el personal de la ASIPONA PROGRESO en coordinación con los representantes de los usuarios de acuerdo con los contratos que se tengan con la ASIPONA PROGRESO y conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el Comité.

Las embarcaciones podrán permanecer en los muelles y peines siempre y cuando no afecten la operatividad y administración de la MARINA COZUMEL ASIPONA; y serán responsables de la seguridad de sus embarcaciones y bienes que pudieran mantener abordado de dichas embarcaciones, así como también contar con los peines libres de cualquier objeto que obstruya el paso.

Las embarcaciones deberán contar con algún tipo de estructura adicional defensas y/o llantas o elementos que amortigüen el impacto de atraque e incidentes con las embarcaciones que se encuentren posicionadas en el mismo cajón de atraque.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Será considerado como requisito indispensable para todas las embarcaciones que deseen hacer uso de los peines de los muelles, contar con un contrato celebrado con la ASIPONA PROGRESO, estar al día en el pago de las cuotas generadas y derivadas de dicho contrato y sujetas también a la disponibilidad de las posiciones de atraque y contar con la documentación solicitada para la integración de cada expediente.

Artículo 14.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones atracadas

Cuando las embarcaciones que se encuentren atracadas necesiten realizar operaciones de carga o descarga de equipo, productos o insumos para sus operaciones, dichas embarcaciones deberán mantener la iluminación suficiente para el frente de agua y peine de los muelles, en proa y popa.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal que esté en contacto permanente con el personal de la MARINA COZUMEL ASIPONA.

Artículo 15.- Requisitos para el despacho de las embarcaciones

NAVEGACIÓN DE ALTURA

Para obtener el despacho de salida, el patrón de la embarcación, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Será expedido por la Capitanía, previo requerimiento de la documentación que establezca el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin que los requisitos en él señalados sean superiores a los que dispongan los Tratados Internacionales. El Reglamento establecerá un régimen simplificado para las embarcaciones menores;
- II. Se expedirán antes de la hora de zarpe, una vez que haya finalizado sus actividades realizadas en puerto; y
- III. Quedarán sin efecto si no se hiciese uso de ellos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición, salvo autorización justificada que expresamente emita la Capitanía.

No se considerará despacho de salida, la autorización otorgada por la Capitanía cuando por razones de fuerza mayor, las embarcaciones deban salir de la MARINA COZUMEL ASIPONA por razón de seguridad.

NAVEGACIÓN DE CABOTAJE

La Marina Cozumel Asipona llevará una bitácora de arribo y despacho de las embarcaciones que pertenezcan a la misma, así como de las que arriben de visita, lo anterior para controlar el arribo y despacho de las embarcaciones turísticas o de recreo.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

El delegado honorario facultado en la Marina, podrá negar el despacho de salida a las embarcaciones de las citadas categorías que, por causas de seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar de conformidad con las disposiciones internacionales, legales y reglamentarias, si se consideren faltas de aptitud para hacerse a la mar.

Artículo 16.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes, a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas, defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección, su reparación deberá ser absorbida por parte del propietario de la embarcación que la cause, a través de los seguros o por reembolso directo, ante la ASIPONA PROGRESO en lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

[Handwritten note]

El responsable puede optar por:

- Hablar a su aseguradora, pero el seguimiento y la gestión para que la aseguradora repare el daño ocasionado en el plazo estipulado, es su responsabilidad.
- Realizar las reparaciones con personal independiente.

En caso de que el responsable no se presente a realizar las reparaciones y/o no le dé el seguimiento oportuno al daño ocasionado en el plazo estipulado, se le negará el acceso a las instalaciones de la Marina durante un periodo de 30 días hasta que se repare el daño, o la rescisión del contrato en efecto. El plazo estipulado empezará a contar a partir de la notificación del incumplimiento.

[Handwritten notes]

Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria con motivo de la circulación de vehículos o equipos, los usuarios, y/o prestadores de servicio darán aviso inmediatamente a la ASIPONA PROGRESO, a fin de que se cubran los daños causados o en su caso estos se garanticen debidamente.

[Handwritten initials]

En el caso del buen uso y conservación de las torretas, mismas que suministran los servicios de energía eléctrica y agua potable, es necesario que el usuario cuente con el siguiente equipo:

- Boquilla regulable para el uso de mangueras.
- Conexión eléctrica marina correspondiente.

CAPÍTULO VII

OPERACIÓN PORTUARIA

Artículo 17.- Limpieza de los Muelles

Corresponde a los responsables de las embarcaciones en los peines del muelle, mantener limpias las áreas, así como todo el espacio que sea utilizado para sus operaciones, incluyendo -si se diera el caso-, las áreas de operación para el caso de unidades del Servicio Pú-

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and initials]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



blico Federal, colocando los residuos en las áreas de recolección o contenedores que se determine por la Marina y de acuerdo con la naturaleza de los mismos. Los responsables de las operaciones deben realizarlas en forma ordenada y limpia y en condiciones de seguridad para sus empleados y personas que transiten por las mismas.

Artículo 18.- Responsabilidad de los prestadores de servicios

Durante la ejecución de la prestación de los servicios, los prestadores de servicio responderán ante los usuarios y ante la MARINA COZUMEL ASIPONA de los daños o afectaciones que pudieran suscitarse.

Artículo 19.- De la forma de trabajo

Los usuarios y prestadores de servicios son responsables de la observación y cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene aplicables y las de prevención de accidentes que dicte la autoridad en materia de trabajo, así como las precauciones que determine la MARINA COZUMEL ASIPONA, todo con el objetivo de llevar a cabo trabajos en forma segura.

Artículo 20.- Del manejo de sustancias peligrosas

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de los usuarios prever las medidas de seguridad de acuerdo a la sustancia de que se trate y supervisar su cumplimiento por parte del personal involucrado. Para tal efecto se deberá contar con la ficha técnica de cada producto para poder determinar en forma específica las medidas aplicables para su manejo y cuidado.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por la MARINA COZUMEL ASIPONA, como lo son los combustibles o los tanques de aire; se deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para los mismos durante su manipulación y traslado, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

El almacenamiento y resguardo de mercancías peligrosas no estará permitido.

Artículo 21.- Vialidades y área de estacionamiento

Está prohibido obstaculizar y realizar maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas de la MARINA COZUMEL ASIPONA, deberán estar debidamente señalizadas.

Se contará con una zona de estacionamiento, la cual estará delimitada y marcada para tal efecto, siendo la única zona autorizada con tal objeto.

Artículo 22.- Riesgos y contingencias



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Los usuarios y prestadores de servicios responsables de contar con los elementos jurídicos que cubran los daños, riesgos, contingencias y sanciones que resulten de sus actividades, a la ASIPONA PROGRESO y/o terceros que resulten afectados. En general los usuarios se comprometen a sacar a la ASIPONA PROGRESO en paz y a salvo de cualquier responsabilidad imputable al usuario.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones de seguridad en la operación.

Artículo 23.- Áreas de carga y descarga

La administración de las áreas de carga y descarga estará a cargo de la Marina Cozumel ASIPONA, en cuanto al uso, será responsabilidad del usuario seguir las disposiciones de seguridad establecidas en las presentes reglas y normativa aplicable.

Artículo 24.- Normas de Seguridad e Higiene

En el manejo de carga deberán observarse las normas y cumplimiento de los convenios de la OIT, sobre seguridad e higiene aplicables y las de prevención de accidentes que dicten la autoridad en materia de trabajo, así como las precauciones que determine la Capitanía.

Para los efectos del presente Artículo se entiende por:

1. Actividades peligrosas: es el conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobre exposición de los agente físicos, químicos o biológicos, capaces de provocar daños a la salud de los trabajadores o al centro de trabajo (Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, art. 2)
2. Centro de Trabajo: todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios o que laboren personas que estén sujetas a una realización de trabajo.
3. Contaminantes del Medio Ambiente de Trabajo: son los agentes físicos, químicos y biológicos, capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción puedan alterar la salud de los trabajadores.
4. Seguridad e Higiene en las áreas: son los procedimientos técnicos y elementos que aplican para el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos y actividades, con el objeto de establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro del propio centro de trabajo.
 - I. Los usuarios y prestadores de servicio deben conocer el grado de riesgo de cada una de las sustancias que manejan, disponer de las medidas específicas de prevención y protección para evitar incendios e informar a sus trabajadores.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



II) PRESTADOR DE SERVICIO:

- a) Identificación oficial (INE)
- b) Carta o permiso de trabajo del responsable o dueño de la embarcación a la que se dirija
- c) Licencia de chofer vigente (en su caso)
- d) Relación de personal a ingresar (en su caso).

Para tal efecto, la ASIPONA Progreso tendrá personal de seguridad privada en el acceso y zonas de la Marina, las 24 horas, los 365 días del año, a fin de realizar la revisión de los usuarios.

De igual manera, el personal realizará recorridos permanentes dentro del Recinto como un factor visual de disuasión y con el objetivo de mantener la atención y supervisión de áreas, la MARINA COZUMEL ASIPONA podrá realizar pruebas de alcoholemia a usuarios de manera aleatoria, cuando como resultado de la prueba se obtenga valores que superen a 0.8 gramos por litro de alcohol en la sangre o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, se podrá negar el acceso o se retirará de la MARINA.

En caso de detectar alguna situación irregular, procederá a realizar el reporte correspondiente y se aplicará la sanción procedente.

Artículo 29.- De las áreas de estacionamiento

Únicamente se cuenta con un área autorizada para estacionar vehículos, quedando fuera de autorización utilizar el ACCESO UNICO o las vialidades para el aparcamiento de los mismos. La zona de estacionamiento está sujeta a disponibilidad según ocupación diaria.

Para el caso de los taxis, se permitirá una zona provisional de ascenso y descenso de personas o bienes, en la que no podrán permanecer más de quince minutos.

Queda estrictamente prohibida la pernocta, dentro de la Marina, de los vehículos estacionados siendo que para tal efecto la MARINA COZUMEL ASIPONA no se hará responsable de objetos perdidos, de valor o daño alguno en los vehículos.

Artículo 30.- De la responsabilidad de las embarcaciones

Será única y exclusiva responsabilidad del capitán de la embarcación, la legal internación y cumplimiento normativo en territorio nacional de la tripulación y los pasajeros de la misma, así como también de aquellos bienes de comercio exterior y en su caso, la flora y fauna que introduzca al país.

Artículo 31.- Tabla de faltas y sanciones

Como medidas regulatorias de la MARINA COZUMEL ASIPONA se establece la siguiente tabla de faltas y sanciones:



FALTA	SANCIÓN		
	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA	TERCERA
Ingerir, dentro de las instalaciones de la Marina, bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso por 3 meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Realizar cualquier actividad en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de psicotrópicos	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso por 3 meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Ingreso de personas que no cuenten con su credencial de acceso a la marina	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Introducir animales a la marina sin previa autorización.	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Introducir armas de fuego que pongan en peligro la seguridad de los usuarios y hacer mal uso de armas punzocortantes	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso por 90 días al infractor.	Suspensión de acceso definitivo al infractor.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



[Handwritten signature]

X a

Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares que corresponden	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar residuos peligrosos en los depósitos no habilitados y/o al mar	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Faltar al respeto al personal de la Administración y elemento de seguridad.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 3 meses al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
No reportar accidentes y/o daños.	Amonestación verbal al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos y aviso a la autoridad competente.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

Artículo 32.- Responsabilidad de la vigilancia

Sin perjuicio de la Capitanía y de las autoridades competentes, el usuario de cada embarcación será el responsable de la seguridad de su área debiendo mantener informada a la MARINA COZUMEL ASIPONA ante cualquier situación de inseguridad que se presente. En el caso de las áreas públicas, se establecerá una coordinación entre la ASIPONA PROGRESO y las autoridades competentes.

Artículo 33.- De la seguridad de la MARINA COZUMEL ASIPONA

[Handwritten signatures and initials]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL

Ja

Con objeto de prevenir y afrontar en la MARINA COZUMEL ASIPONA posibles contingencias o emergencias tales como incendios, explosiones, fugas, derrames y accidentes de embarcaciones, tanto fortuitas como provocadas, la Capitanía, los Prestadores de Servicio, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán a un Programa General de Protección Civil de la MARINA COZUMEL ASIPONA que se deberá elaborar en conjunto por todos los anteriormente citados.

En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del artículo 17 fracción IV de la Ley.

Artículo 34.- Seguridad

Los usuarios locatarios y prestadores de Servicio que cuenten con instalaciones dentro de la MARINA COZUMEL ASIPONA, serán responsables de la protección y seguridad dentro del espacio demarcado contractualmente y las áreas deberán contar con condiciones generales de seguridad e higiene.

La seguridad pública de los accesos y muelles estará a cargo de la MARINA COZUMEL ASIPONA.

Artículo 35.- Trabajos prohibidos

No se permitirá el desarrollo de actividades diferentes a las establecidas, excepto en los casos de estudio o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones con previa autorización de la autoridad marítima o cuando se trate de rescate de personas.

Tampoco se permite realizar necesidades fisiológicas dentro de las áreas públicas de la MARINA COZUMEL ASIPONA.

Artículo 36.- Restricciones

Queda estrictamente prohibido en la marina:

- I. El acceso de vendedores ambulantes;
- II. El desarrollo de juegos de azar;
- III. El consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas, así como su introducción, posesión, distribución o venta.
- IV. Fumar en las áreas de la Marina
- V. El ingreso de personas alcoholizadas o bajo los efectos de estupefacientes.
- VI. La operación de vehículos por personas que se detecten con aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga;
- VII. La portación de armas de cualquier tipo salvo el personal de la Secretaria de Marina-Armada de México, quien podrá ingresar armado sin restricción alguna, en cumplimiento a sus funciones, quedando prohibido el ingreso de personal armado de cualquier otra dependencia. Únicamente podrán ingresar y portar armas dentro de las instalaciones de la Marina las Autoridades Federales que por sus funciones así lo requieran y se cuente con previa autorización de la Secretaria.

Blanco *Ja* *Ja* *Ja* *Ejal* *Ja* *Ja*



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMANDO EN JEFE
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



- VIII. Hacer uso de fuegos artificiales o asadores y cualquier tipo de objeto que produzca fuego o llamaradas, salvo las bengalas de emergencia para el uso en caso necesario
- IX. Ingresar vehículos sobredimensionados y/o con exceso de peso en todas las vialidades y patios de maniobras de la infraestructura pública, con excepción de aquellos que forman parte de la flotilla de servicios públicos y/o los requeridos para efectos de construcción.
- X. En los muelles tipo peine no se permite el ingreso de vehículos de ninguna índole.
- XI. Alterar el orden de modo alguno
- XII. Uso de bicicletas, patinetas o patines
- XIII. Realizar actividades deportivas dentro de las instalaciones de la Marina
- XIV. Cometer actos de negligencia o de algún tipo de vandalismo que puedan deteriorar la infraestructura portuaria, personal, equipo o instalaciones.
- XV. Realizar sus necesidades fisiológicas en lugares no autorizados.
- XVI. Realizar cualquier acto de exhibicionismo o en general cualquier acto que dañe la moral,

Artículo 37.- Trabajos de mantenimiento

Las reparaciones y mantenimientos de embarcaciones quedaran sujetas a la previa autorización de la Administración de la MARINA COZUMEL ASIPONA, así como la supervisión de dicha operación.

Aunado a lo anterior, la MARINA COZUMEL ASIPONA asignará una posición de atraque para efectuar las reparaciones y/o mantenimientos, el usuario deberá contar previo al inicio de los trabajos con el equipo necesario para evitar cualquier derrame de hidrocarburos, aceites y lubricantes.

La MARINA COZUMEL ASIPONA podrá determinar si la reparación o mantenimiento puede ser o no realizada a flote tomando en cuenta la seguridad y riesgo ambiental, no exceptuando, que será responsabilidad del usuario si derivado del trabajo a realizar se genera algún incidente o afectación al medio ambiente y/o a la infraestructura.

No se permite realizar ningún tipo de reparaciones o mantenimiento a máquinas, moto generadores ni alijos sobre las zonas de los peines de los muelles. Tampoco se permite dejar arriba de los muelles dinghies, tenders, motos acuáticas y equipos de naturaleza similar.

CAPITULO X NORMAS DE RESPETO Y CONVIVENCIA

Artículo 38.- Volumen.

Mantener volúmenes adecuados de música en las embarcaciones, así como cantos y voces a 68 decibeles de 9:00 am a 19:59 horas y de 60 decibeles de las 20:00 horas a las 08:59 horas.

Artículo 39.- Convivencia ciudadana

Mantener una sana convivencia entre los usuarios, personal de la Marina Cozumel ASIPONA, prestadores de servicios y demás; comportándose con base a las buenas costumbres



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y ASIPONA MERCANTIL



de convivencia ciudadana, evitando expresarse de manera física y oral con palabras altisonantes.

Artículo 40.- Vestimenta

Mantener una adecuada vestimenta acorde al entorno, que permita realizar las actividades náuticas de toda la comunidad portuaria, misma que nos permita transmitir una imagen profesional y de confianza al turista en general.

CAPITULO XI. CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Artículo 41.- Cumplimiento de las normas de ecología y cuidado al medio ambiente.

Todos los usuarios deberán contar con un programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la ley.

Todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes de su realización y una vez que cuenten con la autorización de la MARINA COZUMEL ASIPONA PROGRESO en conjunto con la Capitanía, deberán observar las disposiciones y controles ambientales para evitar la contaminación del suelo y del agua. Lo anterior, con la finalidad de que la Marina tenga de conocimiento que dicha embarcación está en resguardo por mantenimiento en el área asignada.

Artículo 42.- Del control de contaminación de la MARINA COZUMEL ASIPONA

Para todas las embarcaciones dentro de los límites de la MARINA COZUMEL ASIPONA, queda prohibido arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

Los prestadores de servicios y usuarios verificarán que sus equipos de maniobras no tengan fugas de aceite o combustible que impacten el suelo, en caso de contar con equipos en malas condiciones, no se les permitirá su uso y deberán ser reemplazados por uno en buenas condiciones.

Los prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en el muelle y en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado en los peines del muelle (biodegradable), implementar los controles operacionales necesarios de acuerdo a las actividades que realicen; en el supuesto que no se contara con dicho equipo, la Administración de la Marina Cozumel Asipona proporcionará el material correspondiente para contener dicho derrame, teniendo en cuenta que será a costo del usuario y/o cliente.

El incumplimiento de lo anterior será notificado a la Capitanía para que proceda a aplicar las sanciones correspondientes en términos de ley y se apliquen las medidas necesarias.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL
DE BUENAS Y MALAS MARINERAS



Artículo 43.- De la evacuación de residuos de las embarcaciones

Para evitar contaminación en las áreas de la MARINA COZUMEL ASIPONA, los residuos de las embarcaciones deberán recolectarse y depositarse en las áreas destinadas para ello, debiendo realizar la separación de desechos peligrosos de los no peligrosos, para facilitar su manejo y disposición final, usando los envases apropiados para residuos sólidos; en caso de líquidos equipo especial y autorizado para su transporte y su traslado a la zona de disposición final. Se deberán observar las normatividades ambientales aplicables para el manejo de este tipo de residuos.

Artículo 44.- Medidas de prevención ambiental para las embarcaciones

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ambientales locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, se deberá hacer del conocimiento de manera inmediata el caso ante la Capitanía quien notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

En caso de que se observe que existe algún tipo de daño ecológico se podrá requerir el retiro de las embarcaciones en el área y la reparación del daño y/o en su defecto la compensación del mismo.

Artículo 45.- De las instancias en materia de contaminación y ecología

Quando la Capitanía tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental, lo hará saber a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o autoridad competente, de acuerdo a quien corresponda con quienes coadyuvará en lo procedente.

Artículo 46.- Prevención de derrames

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para impedir derrames de combustible en los Muelles de la MARINA COZUMEL ASIPONA. En las operaciones se colocarán recipientes debajo de las conexiones de las mangueras, apegándose a las NOM y convenios internacionales en la materia; en caso de tener un derrame mínimo de combustible, residuos oleosos o cualquier lubricante al manto acuífero, deberá utilizar adicionalmente paños absorbentes para no propagar dicho derrame

Queda prohibido a toda embarcación arrojar lastre, escombros, residuos, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie, así como el vertimiento o derrame de cualquier tipo de combustible, materiales, lubricantes, pinturas o toda aquella sustancia que afecte o altere la calidad del agua del mar o de los muelles.

En el caso de detectar algún incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la MARINA COZUMEL ASIPONA podrá realizar el registro y denuncias correspondientes a las autoridades a fin de que estas determinen las sanciones que correspondan.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y usuarios que cuenten con instalaciones en el interior del recinto portuario, deberán contar con un programa de prevención y atención de desastres en los términos marcados en la Ley, así como los contratos y convenios emanados de Industria Limpia e ISO 14001:2004.

Artículo 47.- Niveles de contaminación

Los usuarios o instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores y/o partículas sólidas y/o líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las NOM en materia ecológica, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 48.- Desechos sólidos

Para evitar contaminación en las áreas de la MARINA COZUMEL ASIPONA, los residuos y aguas residuales de las embarcaciones deberán retirarse en los lapsos y condiciones adecuadas, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final, cumpliendo con las normas expedidas por las Secretarías de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Calidad Ambiental e ISO 14001:2015, así como los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final.

**CAPITULO XII
SANCIONES**

Artículo 49.- Incumplimiento de las Artículos de operación, seguridad y protección

En caso de observarse el incumplimiento de alguno de los presentes artículos, la MARINA COZUMEL ASIPONA en coordinación con la Capitanía podrá suspender las actividades u operaciones por los que se haya generado y de ameritarse podrá restringir las actividades del Usuario o Prestador de Servicios en tanto no se corrija o enmiende el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que tomen al respecto las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 50.- Infracciones

Sin menoscabo de las atribuciones de la Capitanía y de las demás autoridades portuarias quienes aplicarán las sanciones correspondientes a las infracciones, conforme a sus estatutos y procedimientos, la ASIPONA PROGRESO aplicará las propias obedeciendo a lo indicado en los Contratos de prestación de servicios portuarios y a las presentes reglas de operación.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA



ANEXOS

UNICO.- REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE LA MARINA COZUMEL ASIPONA

ANEXO UNO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE LA MARINA COZUMEL ASIPONA

Capítulo I

Del Comité y sus Funciones

Artículo 1. El Comité de la Marina Cozumel ASIPONA, constituido mediante reunión de fecha 08 DE FEBRERO DE 2024, es un órgano de coordinación, organización y apoyo en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- VI. El funcionamiento y operación de la Marina Cozumel ASIPONA para establecer la coordinación que debe darse en la misma para su eficiente funcionamiento.
- VII. La designación de posiciones que realice la ASIPONA PROGRESO, así como los operadores y Prestadores de Servicios del Puerto;
- VIII. Los conflictos entre la ASIPONA PROGRESO, los Usuarios, operadores y Prestadores de Servicio;
- IX. Las quejas de los usuarios y
- X. Seguridad y limpieza de la Marina Cozumel ASIPONA.

Artículo 2. El Comité de la Marina Cozumel ASIPONA quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La ASIPONA PROGRESO.
- II. La Autoridad Marítima del Puerto.
- III. Un Representante de la Secretaría de Marina, Zona Naval.
- IV. Un Representante de la Unidad Naval de Protección Portuaria UNAPROP.
- V. Un Representante de la Dirección de Protección Civil del Gobierno Municipal de Cozumel, Quintana Roo
- VI. Un representante de la Agencia Nacional de Aduanas de México
- VII. Un Representante de Sanidad Internacional
- VIII. Un representante de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- IX. Un Representante del Instituto Nacional de Migración
- X. Un Representante de las embarcaciones de cada uno de los peines de la Marina.
- XI. Un Representante de los prestadores de servicio (contratos de uso de infraestructura)
- XII. Un representante de la API QUINTANA ROO



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA RESERVA



- XIII. Un representante común de los locatarios de la MARINA COZUMEL ASIPONA PROGRESO
- XIV. Un representante de los propietarios de cada predio colindante que confluyan en los accesos o vialidades de la MARINA COZUMEL ASIPONA de modo alguno.
- XV. De los miembros propietarios y suplentes integrantes del Comité de operaciones desempeñarán sus funciones en dichos órganos colegiados de manera honoraria y deberán contar con la disponibilidad necesaria para realizar las funciones que se mencionan en el Capítulo I de este Reglamento interno del comité de operaciones, en el caso de contar con tres inasistencias en el mismo año del que se trate, dicho miembro perderá su carácter de representante, debiéndose designar a otro a través del Comité de Operaciones por medio de votación de mayoría.

Artículo 3. El Comité de la Marina Cozumel ASIPONA será presidido por la ASIPONA PROGRESO y sesionará en el domicilio de la Marina Cozumel ASIPONA.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el artículo anterior designarán un suplente, para lo cual remitirán escrito de nombramiento a la ASIPONA PROGRESO, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios. Para este fin la ASIPONA PROGRESO conservará el registro del nombramiento de cada miembro del Comité. Cualquier cambio de representantes deberá constar por escrito y con acuse de recibo por la ASIPONA PROGRESO.

Podrán asistir representantes de los Usuarios del Puerto o interesados en presentar propuesta al Comité previa autorización de la ASIPONA PROGRESO, los cuales tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 4. Son funciones del Comité de la Marina Cozumel ASIPONA:

- I. Elaborar y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones de la Marina Cozumel ASIPONA y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, operadores, prestadores de servicio y usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas y contratos de uso de infraestructura (servicios portuarios que realice la ASIPONA PROGRESO), se ajuste a la normatividad portuaria correspondiente vigente, y responda a las necesidades operacionales en el corto y mediano plazo;
- III. Solicitar a los operadores, usuarios y Prestadores de Servicio, proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, protección y prevención de accidentes;
- IV. Conocer de los conflictos y quejas entre la ASIPONA PROGRESO, los Usuarios, los operadores, y los Prestadores de Servicio y proponer medidas de solución;
- V. Emitir recomendaciones en cuanto a calidad, oportunidad y eficiencia de los operadores y Prestadores de Servicio;



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



- VI. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes;
- VII. Aprobar las modificaciones de las Reglas de Operación del Comité y del presente Reglamento y
- VIII. Los demás que le otorgue este ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables.

Para modificar el reglamento interno y las Reglas de Operación del Puerto, se requerirá la asistencia de la ASIPONA PROGRESO y las Autoridades Marítimas, y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de la Marina Cozumel ASIPONA.

Capítulo II Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Designar al Secretario Técnico y autorizarlo, como su suplente, para presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en su ausencia, el cual deberá ser personal integrante de la ASIPONA PROGRESO;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades;
- VII. Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

Capítulo III Del Secretario Técnico del Comité

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo;
- V. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias en ausencia del Presidente del Comité;
- VI. Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento; y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



a

Artículo 7. Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité de la Marina Cozumel ASIPONA a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva en la que se hará constar el desarrollo de la misma;
- III. Presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las posiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité de la Marina Cozumel ASIPONA, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité de la Marina Cozumel ASIPONA;
- VI. Turnar a los subcomités los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité de la Marina Cozumel ASIPONA y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la Marina Cozumel ASIPONA de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico; y
- X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente.

Capítulo IV

De las Sesiones

Artículo 8. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a las que sean convocados sus miembros.

Artículo 9. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como los sectores sociales y privados quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión que se llevará a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Eyal Ley Rami



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Artículo 11. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente. Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia vía electrónica.

Artículo 12. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de la Marina Cozumel ASIPONA los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V
De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité

Artículo 13. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- I. Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Suscribir el acta de la sesión del Comité en la que participe;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Designar a petición del Comité el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- VII. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité; y
- VIII. Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento.

Capítulo VI
De los subcomités y grupos de trabajo

Artículo 14. El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

Artículo 15. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMANDANCIA EN JEFE
DE PUERTOS Y TRÁFICO MERCANTE



Artículo 16. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 17. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII

Recepción de quejas y procedimiento para su atención.

Artículo 18. Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los Usuarios de la Marina Cozumel ASIPONA, en las oficinas de la Marina Cozumel ASIPONA en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

I.- Toda queja se presentará al secretario del Comité, mediante escrito y contendrá como mínimo:

- a) Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;
- b) Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Operador, Prestador de Servicios y usuarios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
- c) Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico a administracion.cozumel@puertosyucatan.com, goperaciones@puertosyucatan.com, sgoperaciones@puertosyucatan.com; al Comité, o en los subcomités que se autoricen conformar, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

II.- Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.

III.- El Secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado,



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMANDO EN JEFE
DE FUERZAS Y MARINA MERCANTE



para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de este, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.

IV.- En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, que la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja no afecte el estado de derecho, su rendición de cuenta y/o la seguridad operativa de la Marina Cozumel ASIPONA.

V.- Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

VI.- Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Artículo 19 Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario. Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la ASIPONA PROGRESO.

FIN DEL TEXTO